

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial del demandado, allegó memorial renunciado al poder que le fue otorgado por este.

Así mismo que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia inicial.

Manizales, 31 de julio de 2020.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jorge Jhonsson Rojas Vargas
Demandados: José Antonio Botero Álzate
Radicado: 2019-00080
Sustanciación No. 366

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el inciso 4º, artículo 76 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. Al respecto, se vislumbra que el Doctor Néstor Fabio Valencia Torres, allegó la renuncia debidamente recibida por el demandado José Antonio Botero Álzate, con lo cual es evidente que tiene conocimiento de dicha decisión del mandatario judicial. En consecuencia, **SE ACEPTA** la renuncia invocada.

De otra parte, como quiera que el auto del 22 de julio de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriado, se procede con el trámite subsiguiente.

En consecuencia, se fija el día VEINTISEIS (26) de noviembre (2020), a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

II. Requerimiento a las partes, apoderados

Se requiere a la parte demandada para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses, y comparezca con él a la audiencia.

Así mismo se requiere a las partes, apoderados judiciales para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico, mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente:

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los links para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No 64 del 18 de agosto de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA